

BREVE RESEÑA DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 2023-2026

Paloma Sanz Baos (Letrada de la Comunidad de Madrid)¹

Con la transposición de las normas de gobernanza incluidas en las directivas comunitarias de contratación pública, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) diseñó una estructura institucional de supervisión cuyo principal actor es la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon, en adelante). La creación de esta Oficina, ya prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, respondió al mandato contenido en la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública, en orden al establecimiento de autoridades o estructuras de supervisión independientes (art. 83).

La labor desarrollada por la OIReScon aporta un valor añadido respecto de la tradicional actividad de control en este ámbito, pues se ocupa de la puesta en común del trabajo desarrollado por el resto de organismos y órganos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, cuya actividad se centra en el control de la contratación pública. La OIReScon analiza y relaciona dicha información principalmente con los datos abiertos y en formato reutilizable puestos a disposición del público, tanto por la Plataforma de Contratación del Sector Público, como por las plataformas de contratación autonómicas, con el fin de determinar el grado de respeto a los principios fundamentales de la LCSP, detectar dificultades o inseguridades en la correcta aplicación de la normativa así como incumplimientos e irregularidades y, partiendo de dicha información, elaborar un mapa de riesgos que permita conocer dónde se concentran los principales incumplimientos o problemas sistémicos de los procedimientos de contratación. Además, la OIReScon puede proponer la incorporación de buenas prácticas a la contratación pública.

¹ En la actualidad ocupa el puesto de Letrada Jefe del Servicio Jurídico en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.

Entre las funciones atribuidas a la OIREscon se encuentra la de aprobar la Estrategia Nacional de Contratación Pública (art. 332.7.a) de la LCSP), aspecto al que se dedica este comentario.

La Estrategia Nacional de Contratación Pública (ENCP, en adelante) es un instrumento jurídico vinculante, regulado en el artículo 334 de la LCSP, cuya primera aprobación debería haberse producido en el plazo de nueve meses desde la publicación del citado texto legal en el BOE, es decir, durante el mes de agosto de 2018 (art. 334.7 LCSP).

Vencido el plazo legal señalado al efecto, el compromiso de aprobar la ENCP se incorporó al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021. Así, dentro del Componente 11 del PRTR (“Modernización de las Administraciones Públicas”) figura la reforma C11.R4 “Estrategia Nacional de Contratación Pública: Profesionalización de los agentes intervinientes en la contratación pública, mejora del acceso de las pymes, refuerzo de la transparencia y la eficiencia, de la seguridad jurídica y de la supervisión y control”.

A escasos días de cumplirse el plazo comprometido en el PRTR para aprobar la ENCP, el Pleno de la OIREscon aprobó la “Estrategia Nacional de Contratación Pública 2023-2026” (ENCP 2023-2026, en lo sucesivo) el 28 de diciembre de 2022, documento que puede localizarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público².

Con un horizonte temporal de cuatro años, la ENCP 2023-2026 representa un importante instrumento de planificación de la contratación pública, siendo esta el cauce a través del cual se canalizará una parte muy relevante de los fondos del PRTR en los próximos años.

A lo largo de sus 82 páginas, la ENCP 2023-2026 aborda todos los aspectos previstos en el artículo 334.1 de la LSCP. Así, en primer lugar, contiene un diagnóstico de la situación de la contratación pública, elaborado principalmente a partir del Informe trienal sobre contratación pública 2018-2020 aprobado por la Junta Consultiva de

² <https://contrataciondelestado.es/b2b/noticias/ENCP.pdf>

Contratación Pública del Estado el 13 de abril de 2021, que recoge los datos suministrados por todas las Administraciones públicas territoriales. Además, en la redacción de la ENCP 2023-2026 se ha tenido en cuenta la información de la Plataforma de Contratación del Sector Público, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y del Registro de Contratos del Sector Público, junto a los informes anuales de supervisión 2019, 2020 y 2021 de la propia OIREscon. Tomando este diagnóstico como punto de partida, la ENCP 2023-2026 propone medidas encaminadas a corregir las disfunciones detectadas en los procedimientos de contratación.

Expondremos a continuación, sin ánimo de exhaustividad, las principales medidas diseñadas por la ENCP 2023-2026 con el fin de corregir las disfunciones detectadas en la contratación pública, agrupándolas en función de los objetivos que le asigna el artículo 334.2 de la LCSP:

1. El objetivo esencial de combatir la corrupción y las irregularidades en la aplicación de la legislación sobre contratación pública se desdobra por la ENCP 2023-2026 en dos apartados, en función del ámbito competencial afectado:
 - a. Por un lado, para mejorar la supervisión de la contratación pública, se prevé la elaboración de un mapa de riesgos y la planificación plurianual de la actividad de supervisión.
 - b. Por otro lado, la mejora de los mecanismos de control de la legalidad *ex ante* y *ex post* de los procedimientos de contratación en todo el sector público se alcanzará gracias a la elaboración de una Estrategia Nacional Antifraude y de guías metodológicas que faciliten la evaluación, así como mediante la aprobación de los planes antifraude derivados de la ejecución del PRTR.
2. Con el fin de incrementar la profesionalización de los agentes públicos que participan en los procesos de contratación, la ENCP 2023-2026 propone la aprobación de planes específicos de formación y la creación de una

certificación de especialista en contratación pública en el Marco Europeo de Competencias *ProcurComp 2021*.

3. Para promover la eficiencia económica en los procesos de obtención de bienes, servicios y suministros para el sector público, se estimula la agregación de la demanda y la adecuada utilización de criterios de adjudicación, a través de una mejor programación y evaluación de los contratos y de la potenciación de la contratación centralizada y los sistemas dinámicos de adquisición.
4. Con el propósito de generalizar el uso de la contratación electrónica en todas las fases del procedimiento, se contempla la confección de una Estrategia Común de Datos de Contratación que permita agilizar el intercambio de información entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
5. El objetivo de utilizar las posibilidades de la contratación pública para apoyar políticas ambientales, sociales y de innovación se articula mediante la elaboración de guías, recomendaciones o instrucciones que faciliten buenas prácticas y favorezcan la inclusión de cláusulas de contratación estratégica (es decir, cláusulas sociales, medioambientales y de innovación) en todos los pliegos.
6. La participación de las PYME en el mercado de la contratación pública se promoverá habilitando canales de asistencia, soporte técnico y resolución de dudas dirigidos principalmente a micropymes y pequeñas empresas.

Finalmente, la ENCP 2023-2026 ha incorporado un objetivo de carácter transversal a todos los anteriores: dotar de mayor seguridad jurídica a la contratación pública, clarificando y mejorando su régimen jurídico (v. gr. mediante la promoción del desarrollo reglamentario de la LCSP).

Junto a las descritas funciones de diagnóstico y propuesta de medidas de corrección en los procedimientos de contratación, la ENCP 2023-2026 también pretende coordinar los criterios y las metodologías empleadas por otros órganos de supervisión en el ámbito de la contratación pública (v. gr.: la Oficina Nacional de Evaluación, regulada

en el artículo 333 de la LCSP, y los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas) con la finalidad de mejorar su actuación y garantizar, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en este ámbito por las directivas comunitarias.

Lógicamente, en el momento presente aún se desconocen los resultados de la ENCP 2023-2026, cuya primera evaluación se realizará, transcurridos los dos primeros años desde su aprobación, por el Comité de Cooperación en materia de contratación pública (órgano creado en el seno de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y regulado en el art. 329 de la LCSP). En ese momento, en función de los resultados que arroje la evaluación bienal, la OIREscon podrá modificar o ajustar los aspectos de la ENCP 2023-2026 que resulten necesarios para alcanzar sus objetivos.

Transcurridos los cuatro años de vigencia de la ENCP 2023-2026, corresponderá al Comité de Cooperación en materia de contratación pública elaborar un informe sobre sus resultados, que se comunicará a la OIREscon y a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, órgano que, a su vez, lo remitirá a la Comisión Europea y lo pondrá en conocimiento de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, haciendo público su contenido en el plazo de un mes.

Las conclusiones de este informe, que también se trasladarán al Consejo de Ministros y a las Cortes Generales, servirán como punto de partida para la definición y aprobación de una nueva ENCP que desplegará sus efectos a partir del año 2027.

Julio de 2023.